

EJERCITO DE CHILE
V. DIVISION
JEFATURA ZONA EN ESTADO DE SITIO.

COYHAIQUE, 08 de Febrero de 1974.

B A N D O N° 36. /

V I S T O S :

Las atribuciones que me ha conferido la H. Junta Militar de Gobierno;

Las disposiciones legales existentes sobre el uso del disco como distintivo para los vehículos fiscales;

La entrega de vehículos nuevos a determinados servicios públicos;

D E C R E T O :

1.- La totalidad de los vehículos fiscales deberán llevar en sus puertas el distintivo aludido, quedando exento de ellos los vehículos que legalmente están autorizados, como ser Fuerzas Armadas, Carabineros, Investigaciones, etc. y los que hayan sido autorizados por Decreto Supremo.

2.- Estos vehículos quedarán sometidos a las disposiciones de la Ley N° 11.575 y Circular N° 58 de fecha 27 de Noviembre de 1959, sobre uso de vehículos fiscales.

3.- Los días hábiles, de Lunes a Sábado al medio día, sólo serán ocupados en asuntos propios del servicio y cuando por razones funcionales deban hacerlo en días Sábados después del medio día, Domingos y Festivos, solicitarán la autorización correspondiente a la Intendencia, con 48 horas de anticipación, de acuerdo a las instrucciones ya impartidas por la Intendencia.

4.- De la transgresión de las normas aludidas serán responsables los Jefes de Servicios que tienen a cargo los vehículos indicados, los que administrativamente serán sancionados.



HUBERTO GORDON RUBIO

Coronel

Intendente

Jefe Zona en Estado de Sitio.

COMUNICADO A LAS 16,00 HORAS.

DISTRIBUCION : Conforme Plan A.1.